



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES
PROCEDIMIENTO: PARA EL TRÁMITE DE REQUERIMIENTOS
CIUDADANOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DISTRITAL DE QUEJAS Y
SOLUCIONES (SDQS)

FORMATO: AVISO

Código: F-DS-TP-004

Versión:1

Fecha: 06/05/2016

Página: 1 de 1

AVISO

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al-a señor-a CARLOS ARTURO PEREZ, a pesar de haberle enviado la respectiva RESPUESTA a la dirección registrada en el requerimiento ingresado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS- con No 2170372017.

LA SUSCRITA MYRAM STELLA CANTOR GONZALEZ

HACE SABER

Que teniendo en cuenta que no fue posible allegar la respuesta por: *Destinatario desconocido*.

1. Se desconoce la información o datos sobre el destinatario X
2. La respuesta fue devuelta por la Oficina de correspondencia de la SDIS

Porque la dirección es incorrecta _____
La dirección no existe _____
El destinatario desconocido _____
No hay quien reciba la comunicación. _____
Cambio de domicilio _____
Otro,

Se publica el presente aviso, con copia íntegra de la respuesta del requerimiento No. *SDQS 2170372017*.
Contra la presente no procede recurso alguno y el mismo se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para notificar al interesado, se fija el presente Aviso en un lugar público de la Secretaría Distrital de Integración Social, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy 12 de Octubre de 2017 a las **2:00 PM**


MYRIAM STELLA CANTOR GONZALEZ

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente Aviso hoy 19 de Octubre de 2017 a las 8:00 AM


MYRIAM STELLA CANTOR GONZALEZ

Proyectó: *Sullivan Neriad Borbon G.* - Subdirección para la Adulterez 

	ELABORO	REVISO	APROBO
NOMBRE	<i>Clemente Garay Gómez</i>	<i>Claudia Jasbleidi Mojica Cardona</i>	<i>Richard Romero Raad</i>
CARGO	<i>Profesional universitario Servicio Integral de Atención a Ciudadanía</i>	<i>Coordinadora Servicio Integral de Atención a Ciudadanía</i>	<i>Subsecretario Secretaría Distrital de Integración Social</i>

Bogotá, D.C., 06 de Octubre de 2017

Señor
CARLOS ARTURO PEREZ
Bogotá

Asunto: Respuesta queja ciudadana
Referencia: Radicado SDQS 2170372017 del 21/09/2017

En atención al asunto de la referencia, allegada a la Secretaria Distrital de Integración Social, en la cual denuncia:

"(...) maltrato físico y verbal de la que fue víctima el día de hoy en el centro Bakatá por parte de 4 servidores de quienes desconoce el nombre, pero quienes manifiesta pueden ser vistos en las grabaciones de las cámaras de seguridad del edificio, (...)"

En virtud de lo anterior y de acuerdo con el ámbito de las competencias asignadas en el Decreto 607 de 2007¹, la Subdirección para la Adulthood realiza las siguientes consideraciones:

Se hace necesario precisar que la Secretaria Distrital de Integración Social lidera de manera concertada a formulación y puesta en marcha de las políticas sociales del Distrito Capital, conducentes a la **promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de las ciudadanas y los ciudadanos**, fortaleciendo la autonomía, la equidad de género y la participación en el ámbito Distrital y Local.

En este contexto, el Proyecto 1108 "Prevención y Atención Integral del fenómeno de habitabilidad en calle" de la Secretaria Distrital de Integración Social, desde su misionalidad, busca responder con estrategias y líneas de acción que permitan la restitución de los derechos a la vida y a la integridad de las personas adultas que se encuentran en situación de calle a través de los servicios sociales que se brindan en los Hogares de Paso, Centro de Atención Transitoria y Comunidades de Vida ubicados en la ciudad de Bogotá.

Aunado a lo anterior, como garante de los derechos de la Ciudadanía y promotora del respeto como dinámica principal en todas las relaciones interpersonales, se opone a que se presenten situaciones como la descrita por usted, es por eso que el diseño de todos sus programas se encuentra enmarcado en la reducción de la segregación y la generación de espacios de dignificación, favoreciendo siempre el ejercicio pleno de derechos; es por ello que permanentemente capacita e instruye a todos los colaboradores en procesos de calidad y atención al ciudadano.

Ahora bien, la Secretaría Distrital de Integración Social, como garante de los derechos de la Ciudadanía y promotora del respeto como dinámica principal en todas las relaciones interpersonales y en el marco del principio del debido proceso¹, e incorporado en el Pacto de Convivencia de la

¹Constitución Política de Colombia - Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

	ELABORO	REVISO	APROBO
NOMBRE	Clemente Garay Gómez	Claudia Jasbleid Mojica Cardona	Richard Romero Raad
CARGO	Profesional universitario Servicio Integral de Atención a Ciudadanía	Coordinadora Servicio Integral de Atención a Ciudadanía	Subsecretario Secretaría Distrital de Integración Social

REGISTRO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS CIUDADANOS

Subdirección para la Adultez procedió a verificar los hechos descritos en su queja y a solicitar un informe al equipo interdisciplinario de la situación descrita en su solicitud:

Informe entregado por el equipo Interdisciplinario Hogar de Paso Bakata

" (...) En horas de la mañana el promotor Jefer Sánchez reportó que el participante Carlos Arturo Pérez lo agredió físicamente, refirió que el participante se encontraba en el campo deportivo realizando la lectura de una biblia, informa que él le solicitó amablemente que ingresara a uno de los talleres que se encontraban realizando en el hogar de paso; el señor Carlos manifestó "que él no se va a mover y que si quería que lo sacaran a las malas" le insistió varias veces dándole la opción de ingresar a biblioteca y de hablar con otra persona.

El participante se levantó y se fue para el área del comedor y posteriormente al área de egreso, tornándose agresivo, al momento intenta nuevamente ingresar al campo deportivo y de forma agresiva y lanzándosele al promotor Jefer (lo coge del cuello y lo empieza a rasguñar por el cuerpo y los brazos, lo cual genera un forcejeo y caen los dos en el piso). El promotor Felipe González al ver que el participante Carlos tiene del cuello al promotor lo coge de sus manos para que el participante soltara al promotor; en seguida, el promotor José Cetina al ver que no logran soltar a Jefer Sánchez, cogió al participante logrando que el ciudadano soltara al promotor y solicitándole que se calme.

Posteriormente a lo sucedido, la líder del servicio retomó al ciudadano Carlos Arturo solicitándole que me comente la situación que la idea es escucharlo para tomar las acciones pertinentes, el ciudadano muy agresivo refiere "no interesarle que él va a colocar la denuncia que no le importaba la sanción ni las consecuencias y que él se iba adelantar colocando la queja; amenaza contra el promotor Felipe y manifiesta no estar interesado en escuchar.

Se entabló conversación con el señor Pérez, en donde comentó la misma situación que relataron los promotores, solo que el argumentó a la vez haber sido maltratado físicamente y refirió tener una herida en su brazo y en su tobillo, se le solicito que permitiera verlas para remitirlo con la enfermera con el fin de prestarle los primeros auxilios, a lo cual el ciudadano no accede.

Por otra parte, se le explico al señor Carlos Arturo Pérez la importancia de ingresar a los espacios que hay en el Hogar de Paso y continuó agresivo; sin embargo, se le indicó que se solitaria a la empresa de vigilancia verificar las cámaras del servicio para esclarecer los hechos y tomar las acciones pertinentes, pero el ciudadano refirió "que lo que se va hacer es manipular las cámaras para que salga allí que él fue el que agredió", se le informa que no hay posibilidad de alterar ni manipular las cámaras de seguridad.

Por último, el señor Pérez en forma agresiva y desafiante refiere "que él se va a desquitar y que va colocar la queja que le demos el nombre de los promotores porque él no se va a quedar con eso, que el asume la sanción sin importarle nada". No obstante, La líder del servicio le informó que si desea lo esperaba el día siguiente cuando ya estuviera más tranquilo para aclarar la situación.

Al salir el participante del servicio, se solicitó a la empresa de vigilancia verificar las cámaras para aclarar la situación, a la cual se encuentra en espera de la misma; con respecto a las

	ELABORO	REVISO	APROBO
NOMBRE	Clemente Garay Gómez	Claudia Jasbleidí Mojica Cardona	Richard Romero Raad
CARGO	Profesional universitario Servicio Integral de Atención a Ciudadanía	Coordinadora Servicio Integral de Atención a Ciudadanía	Subsecretario Secretaría Distrital de Integración Social

heridas que el participante le genero al promotor se realizó el reporte a la ARL fue remitido a la clínica Palermo. Finalmente cabe aclarar que el participante se torna agresivo cada vez que asiste al servicio (...)"

En virtud de lo anterior, se puede establecer que los hechos relacionados en su queja no concuerdan con lo descrito en el informe presentado por el equipo interdisciplinario del Hogar de Paso Bakata; sin embargo, se informa que estamos en la espera que la empresa de vigilancia nos dé respuesta para verificar las cámaras de seguridad y esclarecer e identificar realmente lo sucedido.

Adicionalmente, es importante señalar que la Corte Constitucional en la Sentencia C- 289 del 2017, al caso en concreto se ha pronunciado de la siguiente forma:

"(...) El derecho fundamental a la presunción de inocencia, recogido en el artículo 29 constitucional, significa que cualquier persona es inicial y esencialmente inocente, partiendo del supuesto de que sólo se puede declarar responsable al acusado al término de un proceso en el que deba estar rodeado de las plenas garantías procesales y se le haya demostrado su culpabilidad.

La presunción de inocencia "se constituye en regla básica sobre la carga de la prueba" de acuerdo con la cual "corresponde siempre a la organización estatal la carga de probar que una persona es responsable de un delito (...)" (subrayado y negrilla fuera de texto).

Respecto a la inconformidad "(...), de la obligatoriedad para realizar aseo a los baños, tender las camas, limpiar el comedor, la no entrega de dotaciones y alimentos, asentamiento, entre otros (...)", se informa que los Ciudadanos habitantes de calle que ingresa a los servicios como son los Hogares de Paso, realizan acciones pedagógicas y de corresponsabilidad con el centro para incentivar el cuidado del entorno y fortalecer hábitos de autocuidado.

Frente a la entrega de alimentos, se indica que se lleva un control estrictamente establecido por la Secretaria Distrital de Integración SDIS y por la empresa de alimentos, lo cual no permite dar un manejo inadecuado. En relación con la entrega de ropa interior, tenis, entre otros se hace de acuerdo a la necesidad del participante y este se realiza de acuerdo al kardex que llevan los Apoyos Administrativos del servicio, lo cual no permite que un solo promotor realice la entrega de estos elementos. No obstante, al verificar con los apoyos administrativos del Hogar de paso Bakata, no se encontró ningún registro donde se evidencie que el ciudadano Carlos Arturo Pérez haya realizado alguna solicitud de entrega de estos elementos.

Es importante mencionar que todas las acciones desarrolladas en pro de la atención de la habitabilidad en calle, se enmarcan en la Política Pública Distrital para el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle, basada en la gratuidad y la libre aceptación, sin coacciones, que vulneren la autonomía personal y se ciñe a los mandatos constitucionales y legales, de acuerdo con las Sentencias C-040 de 2006 y T-043 de 2015 de la Corte Constitucional.

Por otra parte, el Manual de Convivencia, brinda orientaciones y normas respecto a los derechos y deberes establecidos con las personas que participan en el proyecto, enfocado en la prevención y restablecimiento de derechos desde un marco político social y enfoque diferencial, en este orden de ideas es importante aclarar que como ciudadano Habitante de Calle es necesario dar cumplimiento con la reglamentación establecida; ya que esto tiene como finalidad evitar inconvenientes en los

	ELABORO	REVISÓ	APROBO
NOMBRE	Clemente Garay Gómez	Claudia Jasbleidi Mojica Cardona	Richard Romero Raad
CARGO	Profesional universitario Servicio Integral de Atención a Ciudadanía	Coordinadora Servicio Integral de Atención a Ciudadanía	Subsecretario Secretaría Distrital de Integración Social



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES
PROCEDIMIENTO: PARA EL TRÁMITE DE REQUERIMIENTOS
CIUDADANOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DISTRITAL DE QUEJAS Y
SOLUCIONES (SDQS)

REGISTRO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS CIUDADANOS

Código: F-DS-SDQS-01

Versión: 0

Fecha: 06/05/2016

Página: 4 de 1

Centros donde se prestan los servicios, los cuales han sido dirigidos a mejorar las condiciones sociales de los ciudadanos en busca de un equilibrio y equidad.

Finalmente, es importante hacer claridad, que la condición de ciudadano habitante de calle implica ser sujeto de derechos y sujeto de deberes, por lo tanto se le brindara la atención necesaria y requerida por usted, siempre y cuando cumpla las directrices establecidas en esta modalidad, de igual forma cabe resaltar que la Subdirección para la Adulthood busca brindar una atención a la población en situación de vulnerabilidad desde un marco político social, enfocado en la equidad e igualdad de derechos.

De esta manera damos respuesta a su solicitud, manifestando nuestra disposición de atender cualquier inquietud adicional, con la disposición y compromiso de seguir trabajando por una "Bogotá Mejor para todos".

Cordialmente,

MSCA
MYRIAM STELLA CANTOR GONZALEZ
Subdirectora para la Adulthood

Proyectó: Constanza Mejía- Líder Hogar de Paso Bakata Subdirección para la Adulthood
Revisó: Erika Johana Mora B. - Profesional - Subdirección para la Adulthood

AYÚDENOS A MEJORAR

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de www.integracionsocial.gov.co -link evaluación de encuestas SDQS, con el número de requerimiento para contestar una encuesta. El ingreso al link lo podrá realiza cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

Gracias por su aporte

	ELABORO	REVISO	APROBO
NOMBRE	<i>Clemente Garay Gómez</i>	<i>Claudia Jasbleidi Mojica Cardona</i>	<i>Richard Romero Raad</i>
CARGO	<i>Profesional universitario Servicio Integral de Atención a Ciudadanía</i>	<i>Coordinadora Servicio Integral de Atención a Ciudadanía</i>	<i>Subsecretario Secretaría Distrital de Integración Social</i>